Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2021, ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez radicado bajo el No. 2019 0037, informando que el apoderado del demandante presentó desistimiento de dos de los demandados en el presente proceso y descorre traslado de las excepciones previas. De otro lado la apoderada del demandado solidario Fernando Samudio Chaparro presento recurso de apelación. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a folio 71 el apoderado de la parte actora presente desistimiento frente a los demandados Fabio José Moreno Escobar y Norberto Samudio Chaparro, quienes ostentan la calidad de demandados solidarios en el presente proceso, razón por la cual y dado a las facultades otorgadas por el demandante al profesional del derecho en el poder conferido visto a folio 2 y 3 del expediente se **ACEPTA** el desistimiento de las mencionadas personas naturales demandadas solidarias dentro del presente proceso y en consecuencia continua el proceso en contra de ASUCOL LTDA y Fernando Samudio chaparro.

En ese orden de ideas, dado a que los demandados ya dieron contestación a la demanda como se denota de los autos del 16 de septiembre de 2019 fl. 65 y del 25 de enero de 2021 fl. 70 y superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO** y **PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **JUEVES 30** de **SEPTIEMBRE** de **2021**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams,

por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

Por otro lado, tensase en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones previas presentadas por la demandada ASUCOL LTDA y la persona natural demandado como solidario Fernando Samudio Chaparro (fls. 39 a 41 y 72-73).

Así mismo, se observa que la apoderada del señor Fernando Samudio Chaparro presento a folios 74 y 75 recurso de apelación contra el auto proferido el 18 de enero de 2021 fl. 69 mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda, sin embargo es de advertir que lo solicitado en el recurso fue resuelto desde el auto calendado del 25 de enero de 2021, mediante el cual se resarció la omisión de la contestación presentada y en su lugar se tuvo por contestada la demanda fl. 70.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

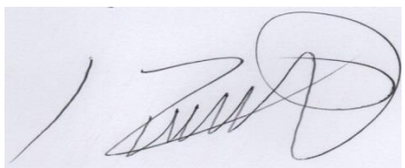

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 095** publicado hoy **17/08/2021**

La secretaria, MDG